

Nº 08/1/351

SANTIAGO, 25 NOV 2014

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la Empresa Aérea "SERVICIOS AEROCOMERCIALES ALAS DEL SUR LIMITADA", Rut 76.261.192-9 de fecha 12 de Marzo de 2014, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119 Y DAN 135 que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo.
- b) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves recibido el 29 de Septiembre de 2014, que informa que con fecha 24 de Septiembre de 2014 se cambio el uso de privado a comercial de la aeronave matrícula CC-CHS, marca Eurocopter, modelo EC135T2, número de serie 0251, de propiedad de la empresa "SERVICIOS AEROCOMERCIALES ALAS DEL SUR LIMITADA", la que será explotada en uso comercial por su propietaria.
- c) El oficio del Departamento Comercial Nº 14/1/1112 de fecha 26 de Agosto de 2014, que da cuenta que la empresa "SERVICIOS AEROCOMERCIALES ALAS DEL SUR LIMITADA", no posee antecedentes financiero-comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis financiero requerido en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes. Por consiguiente, la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- d) El oficio del Departamento Jurídico (O) Nº 05/0/884 de fecha 08 de Agosto de 2014, que informa que la empresa "SERVICIOS AEROCOMERCIALES ALAS DEL SUR LIMITADA", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo.
- e) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, mediante Resolución Exenta Nº511 de fecha 02 de Octubre de 2014 que aprueba los seguros correspondientes a la aeronave matrícula CC-CHS, explotada por la Empresa Aérea "SERVICIOS AEROCOMERCIALES ALAS DEL SUR LIMITADA".
- f) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, del Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "SERVICIOS AEROCOMERCIALES ALAS DEL SUR LIMITADA" con fecha 26 de Agosto de 2014.
- g) El Manual de Operaciones, las Especificaciones de las Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por los Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- h) Los informes aprobatorios correspondientes a la fase cuatro del proceso de Certificación de Empresas Aereas para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) realizada con fecha 19 de Noviembre de 2014.
- i) Que la Empresa Aérea "SERVICIOS AEROCOMERCIALES ALAS DEL SUR LIMITADA", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- j) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- k) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta Nº 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

**RESUELVO:**

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AEROCOMERCIALES ALAS DEL SUR LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Santiago y con Base Principal de Operaciones en el Aeropuerto Comodoro Arturo Merino Benítez (SCEL), el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119 Y DAN 135 y a lo establecido en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) Nº 1300.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aeronaves Comerciales de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



BENZO SEPULVEDA BIGET  
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

## DISTRIBUCIÓN

- 1) **SERVICIOS AEROCOMERCIALES ALAS DEL SUR LIMITADA**
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 8) DSOP, SD OPERACIONES
- 9) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA ✓
- 10) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL
- 11) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 12) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 13) DSOP, REGISTRATURA
- 14) TRANSPARENCIA
- 15) OCP

cro/jnl/jrv 21.Nov.2014